



MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de mayo Esq. Concepción - Teléf. (0516)-262206

Email: municipalidadtobati@gmail.com

Tobatí – Paraguay

"Siempre con la gente"



MISIÓN: Institución moderna, que brinda servicios de calidad con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana y la actuación honesta, eficiente, transparente y comprometida del servidor municipal. Administra una ciudad autónoma, insertada en un Departamento progresista, preservando su identidad y patrimonio cultural dentro del marco de Responsabilidad Social.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 1047/2026

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADA LA PROCEDENCIA DEL LLAMADO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Y SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO – BACHEO.

Tobatí, 14 de septiembre de 2026

VISTO: La necesidad de ejecutar trabajos de CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO – BACHEO, conforme a las necesidades identificadas en las vías de acceso a dichas instituciones; la Nota e Informe Técnico de la Dirección de Obras Públicas y Fiscalización de la Municipalidad de Tobatí; el Dictamen UOC N.º 03/2026, por el cual se analiza y se da por acreditada la procedencia de recurrir al procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergerable; y,

CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad de Tobatí, en ejercicio de la autonomía política, administrativa y normativa que le reconoce el ordenamiento jurídico nacional, tiene entre sus competencias atender las necesidades de la comunidad, mantener y mejorar la infraestructura pública municipal y adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de circulación, seguridad y acceso a los servicios públicos.

Que, conforme a los antecedentes técnicos remitidos por la Dirección de Obras Públicas y Fiscalización, se ha identificado la necesidad de intervenir determinados tramos de calles que constituyen vías de acceso a instituciones educativas, entre ellas la Escuela Básica Virgen de los Remedios, debido al deterioro existente en la superficie de rodadura y a la presencia de baches y sectores que requieren intervención inmediata.

Que, el área técnica competente ha constatado que las condiciones actuales de las calles identificadas dificultan la circulación vehicular y peatonal, particularmente en los sectores de acceso a las instituciones educativas, generando condiciones que afectan la transitabilidad y seguridad de estudiantes, docentes, funcionarios, padres de familia y demás usuarios de dichas vías.

Que, la intervención requerida comprende la ejecución de trabajos de pavimentación tipo asfalto y bacheo, conforme a las condiciones particulares de cada tramo y a las especificaciones técnicas elaboradas por el área competente, con el objeto de recuperar las condiciones de transitabilidad, mejorar la superficie de rodadura y garantizar accesos adecuados y seguros a las instituciones educativas.

Que, las longitudes, ubicaciones y demás características técnicas de los tramos a ser intervenidos se encuentran detalladas en el Informe Técnico de la Dirección de Obras Públicas y Fiscalización y en la documentación técnica que se adjunta como parte integrante del expediente administrativo, por lo que la presente contratación deberá circunscribirse estrictamente a los sectores y trabajos técnicamente identificados.

Que, el deterioro de las vías de acceso a las instituciones educativas requiere una intervención oportuna, considerando que se trata de caminos utilizados diariamente por una importante cantidad de personas y que su estado puede agravarse con el tránsito continuo y las condiciones climáticas, incrementando los riesgos para la circulación y dificultando el acceso normal a los establecimientos educativos.

Que, la postergación de los trabajos podría ocasionar un mayor deterioro de la superficie de rodadura, ampliar las zonas afectadas y generar mayores dificultades para la circulación de vehículos particulares, transporte escolar, servicios de emergencia y peatones, especialmente en los horarios de ingreso y salida de las instituciones educativas.

Que, la necesidad de intervención reviste carácter prioritario debido a que las calles identificadas cumplen una función esencial como vías de acceso a establecimientos educativos, siendo necesario restablecer condiciones adecuadas de circulación y seguridad para la comunidad educativa y los pobladores de las zonas afectadas.

Que, de acuerdo con el Informe Técnico de la Dirección de Obras Públicas y Fiscalización, las condiciones verificadas justifican la ejecución de los trabajos requeridos, encontrándose técnicamente determinados los sectores que necesitan intervención y las actividades necesarias para atender la situación existente.

VISIÓN: Ser una Municipalidad que logre el desarrollo humano, económico y social de su gente de una ciudad innovadora, ordenada, segura y sustentable que asegure una mejor calidad de vida de sus ciudadanos y las generaciones futuras.



MUNICIPALIDAD DE TOBATÍ

14 de mayo Esq. Concepción - Teléf. (0516)-262206

Email: municipalidadtobati@gmail.com

Tobatí – Paraguay

"Siempre con la gente"



MISIÓN: Institución moderna, que brinda servicios de calidad con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana y la actuación honesta, eficiente, transparente y comprometida del servidor municipal. Administra una ciudad autónoma, insertada en un Departamento progresista, preservando su identidad y patrimonio cultural dentro del marco de Responsabilidad Social.

Que, asimismo, obra en el expediente administrativo el Dictamen UOC N.º 03/2026, mediante el cual la Unidad Operativa de Contrataciones, previo análisis de los antecedentes técnicos, administrativos y jurídicos, considera acreditada la procedencia de recurrir al procedimiento de contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, en atención a las circunstancias concretas que fundamentan la necesidad de una intervención oportuna.

Que, el artículo 40, numeral 2, inciso c), de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", contempla la utilización de la contratación por vía de la excepción en situaciones de urgencia impostergable, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, el Decreto N.º 2264/2024, reglamentario de la Ley N.º 7021/2022, establece las disposiciones aplicables a los procedimientos de contratación por vía de la excepción, correspondiendo a la entidad contratante fundamentar y documentar adecuadamente las circunstancias que justifican la utilización de dicho procedimiento.

Que, en el presente caso, la situación expuesta se encuentra respaldada por los antecedentes técnicos elaborados por la Dirección de Obras Públicas y Fiscalización y por el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, documentos que forman parte del expediente administrativo y sustentan la necesidad de adoptar medidas inmediatas para atender el deterioro de las vías de acceso a las instituciones educativas identificadas.

Que, la utilización del procedimiento excepcional deberá limitarse estrictamente a los trabajos necesarios para atender la situación que motiva la urgencia, sin extenderse a prestaciones ajenas a la necesidad acreditada, debiendo observarse durante todo el procedimiento los principios y disposiciones establecidos en el régimen de contrataciones públicas.

Que, corresponde a la Intendencia Municipal, en el ámbito de sus atribuciones legales, adoptar las medidas administrativas necesarias para atender la situación identificada y disponer el inicio del procedimiento de contratación correspondiente.

Que, por tanto, resulta necesario autorizar el inicio del procedimiento de contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable para la ejecución de los trabajos de CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO – BACHEO, conforme a las especificaciones técnicas, informe técnico y demás antecedentes que integran el expediente.

POR LO TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOBATÍ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º DAR POR ACREDITADA La procedencia del llamado por VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE para la contratación de la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO – BACHEO, conforme a los fundamentos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos en los considerandos de la presente Resolución y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40, numeral 2, inciso c), de la Ley N.º 7021/2022, su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2.º AUTORIZAR A la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Tobatí a iniciar y sustanciar el procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable para la ejecución de los trabajos señalados en el artículo precedente, conforme a las especificaciones técnicas y demás documentos que integran el expediente administrativo.

ARTÍCULO 3.º DISPONER Que el objeto de la contratación deberá limitarse estrictamente a los trabajos técnicamente necesarios para atender la situación que origina la urgencia, comprendiendo la construcción de pavimento tipo asfalto y bacheo de los tramos y sectores de acceso a las instituciones educativas identificadas, conforme al Informe Técnico de la Dirección de Obras Públicas y Fiscalización y a las Especificaciones Técnicas correspondientes.

ARTÍCULO 4.º DISPONER Que la utilización del procedimiento excepcional deberá encontrarse debidamente respaldada en el expediente administrativo y deberá observar los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, economía, eficiencia, transparencia,

VISIÓN: Ser una Municipalidad que logre el desarrollo humano, económico y social de su gente de una ciudad innovadora, ordenada, segura y sustentable que asegure una mejor calidad de vida de sus ciudadanos y las generaciones futuras.



MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de mayo Esq. Concepción - Teléf. (0516)-262206

Email: municipalidadtobati@gmail.com

Tobatí - Paraguay

"Siempre con la gente"



MISIÓN: Institución moderna, que brinda servicios de calidad con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana y la actuación honesta, eficiente, transparente y comprometida del servidor municipal. Administra una ciudad autónoma, insertada en un Departamento progresista, preservando su identidad y patrimonio cultural dentro del marco de Responsabilidad Social.

igualdad y responsabilidad, así como las demás disposiciones previstas en la Ley N.º 7021/2022, el Decreto N.º 2264/2024 y las reglamentaciones aplicables.

ARTÍCULO 5.º DISPONER Que la Dirección de Administración y Finanzas verifique y certifique la correspondiente disponibilidad presupuestaria, previo a la prosecución de las etapas que correspondan, de conformidad con las normas presupuestarias vigentes.

ARTÍCULO 6.º DISPONER Que la Unidad Operativa de Contrataciones realice las actuaciones administrativas correspondientes y efectúe las comunicaciones, publicaciones y registros que resulten exigibles conforme al régimen de contrataciones públicas vigente.

ARTÍCULO 7.º REMITIR Cuando corresponda, las actuaciones y documentación resultantes del procedimiento a las instancias de control y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las exigencias legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 8.º COMUNICAR Registrar, notificar y, cumplido, archivar



Lic. Mariela Verónica González Pérez
Secretaría Municipal



José Mariano Finestra Zaracho
Intendente Municipal

VISIÓN: Ser una Municipalidad que logre el desarrollo humano, económico y social de su gente de una ciudad innovadora, ordenada, segura y sustentable que asegure una mejor calidad de vida de sus ciudadanos y las generaciones futuras.